



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2025-A-MDCH/P

Challabamba, 12 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA:

VISTO:

El Informe N° 088-2025-GM-MDCH/P de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 0131-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 30 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad; el Informe N° 0113-2025-MDCH/GPPyR, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios del procedimiento administrativo, siendo que en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las para los que les fueron conferidas. facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines";

Que, por su parte, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática que se menciona en el citado decreto, continúa rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone la entrada en vigencia, de manera progresiva, de diversos artículos según detalle contenido en la Novena Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1440, que en caso del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, inicialmente se establece para el 01 de enero del 2021 y posteriormente a través de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2023; sin embargo mediante Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispuso prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2026; por lo que, se debe continuar aplicando lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, por su parte, el numeral 21.1) del artículo 21° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" (en adelante, la DIRECTIVA), aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y en el marco legal vigente, norma que en el inciso i) del literal b) del artículo 26° dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, la misma Directiva en su Artículo 28° prescribe:

"Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático".

28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varfen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.



- 28.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos por el Titular del Pliego.
- 28.3. Las "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, con el sustento respectivo."



Que, de conformidad al numeral 40.2) del artículo 40º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de las que haga veces en la Entidad, pudiendo delegarse la aprobación, a través es de su disposición expresa;

Que, con Informe Nº 0113-2025-GPPYR-BGV-MDCH/P recibido en fecha 31 de marzo del año 2025, el CPC. Balvino Gutiérrez Villacorta Gerente Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita que mediante acto resolutorio de alcaldía se proceda a formalizar la regularización de NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 2, en relación a la Nota de Modificación Presupuestal Nº 131 "las cuales fueron incorporadas para cubrir finalidades a propuesta de las áreas usuarias solicitantes bajo su responsabilidad y en cumplimiento a la normativa vigente las cuales fueron emitidas durante el mes de mayo del 2024, para el cumplimiento de metas trazadas en la ejecución del presupuesto correspondiente", precisando que dichas notas presupuestales fueron generadas a petición de las unidades ejecutoras de inversiones y diversas oficinas, para el cumplimiento de los objetivos trazados en la ejecución del presupuesto correspondiente al mes de mayo del año 2024, asimismo, agrega que se dio en atención al Informe Nº 0019-2024-OT/JCDC-MDCH, de fecha 15 de febrero del 2024, presentado por la CPC. Jessica Carolina Díaz Contreras en su condición de Jefe de la Oficina de Tesorería que emite los saldos de balance financieros correspondientes a los años 2022 y 2023 de libre disponibilidad;



Que, asimismo, cita lo establecido en el numeral 50.1) del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre incorporación de mayores ingresos, indica lo siguiente; "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximo de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad" cuando previenen de "Los saldos de balance, constituido por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales y vigentes. En caso haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";



Que, de igual forma cita lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional y Programático, que establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano", así como lo dispuesto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" que sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático indica que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2, 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo Nº 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";



Que, mediante Informe Legal Nº 0131-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 30 de abril del 2025, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, OPINA: que, corresponde FORMALIZAR, las NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 2, de acuerdo al detalle contenido en la Nota de Modificación presupuestal Nº 131 que en anexo forma parte del presente expediente, por lo que de conformidad al marco normativo citado, al Informe Nº 113-2025/MDCH/GPPYR y los actuados que obran en el



expediente, conforme al artículo 47º y 50º y demás artículos aplicables de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, se emita el acto resolutivo solicitado;

Que, mediante Informe N° 088-2025-GM-MDCH/P de fecha 05 de mayo del 2025, el Gerente Municipal concluye que corresponde FORMALIZAR las Notas de Modificación Presupuestal Tipo 2, Nota de Modificación Presupuestal N° 131 de conformidad al marco normativo citado, al Informe N° 113-2025/MDCH/GPPyR, y los actuados que obran en el expediente; y, conforme al artículo 47º, 50º y demás que resulten aplicables de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, se emita el acto resolutivo solicitado;

Que, de la observación del expediente se tiene que las notas de modificación presupuestal fueron realizadas en el mes de mayo del año 2024, las mismas que fueron efectuadas por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionamiento de la Municipalidad distrital de Challabamba a propuesta de las unidades ejecutoras y diversas oficinas, conforme se desprende de los actuados que obran en el expediente para el cumplimiento de los objetivos trazados en la ejecución del presupuesto, que requiere de formalización a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, de la revisión del expediente adjunto así como del marco normativo al que se ha hecho normativo así como lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 sobre el "Principio de presunción de veracidad", concordante con su Artículo 49º se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, por lo que se considera que corresponde emitir el acto resolutivo solicitado, sujetándose al procedimiento y plazos establecidos en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria y de conformidad a lo señalado por el Responsable de la Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Racionamiento;

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challabamba y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR, a modo de regularización las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES TIPO 2, NOTAS MODIFICATORIAS N° 131, las cuales fueron incorporadas para cubrir las finalidades a propuestas de las áreas usuarias solicitantes bajo su responsabilidad y en cumplimiento a la normativa vigente las cuales fueron emitidas durante el mes de mayo del 2024, para el cumplimiento de metas trazadas en la ejecución del presupuesto, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47º del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por el monto de **S/. 40,302.00** (Cuarenta Mil Trescientos Dos con 00/100 soles), conforme al Anexo que se adjunta en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución de Alcaldía se sustenta en la Notas para Modificación Presupuestal N° 131, de la Municipalidad distrital de Challabamba.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización el trámite de la remisión de una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días de aprobada.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Challabamba. (www.munichallabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
GM
GPPyR
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

CPC Riben F. Huilca Peña
DNI: 41112543
ALCALDE

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe